

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

2026
K-TD-007
OCI-052

Manizales, 21 de Febrero de 2019

Señores
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
Soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Certificación correspondiente al segundo semestre de 2018

En atención a lo establecido en el decreto 1069 de 2015, la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, rinde el siguiente informe correspondiente al segundo semestre de 2018, en los siguientes términos:

- 1. USUARIOS, NUEVOS REGISTRADOS CON CORTE AL 31/12/2018:**
Durante el segundo semestre de 2018, no se asignó perfil a ningún abogado externo.
- 2. USUARIOS RETIRADOS:**
Durante el segundo semestre de 2018, no fue retirado ningún abogado del sistema e-Kogui.
- 3. ADMINISTRADOR DEL SISTEMA:**
Durante el segundo semestre (julio a diciembre de 2018), actuó como administrador del sistema, el abogado:

Nombre: ANDRES FELIPE SANCHEZ JARAMILLO
Cédula de Ciudadanía: 75.098.631 de Manizales (Caldas).

Se adjunta calificación para el administrador del sistema e-Kogui en la Universidad que operó durante el segundo semestre del año 2018. Con base en la escala sugerida por la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

| ENUNCIADO | 0%- 20% | 21%- 40% | 41%- 60% | 61%- 80% | 81%- 100% |
|---|------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| “Las funciones del administrador de la entidad contenidas en el decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad” | | | | X | |
| “Las funciones de los abogados de la entidad contenidas en el decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello, cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citado en el numeral 3.2., del presente instructivo?” | | | | X | |

Fuente: Secretaría General Oficio Nro. 1386 del 11/02/2019.

4. CAPACITACIÓN:

En razón a que durante el segundo semestre de 2018, no se asignó perfil a ningún abogado externo, los funcionarios de la Secretaría General de la Universidad prestan constante apoyo en lo trámites requeridos y se observa constante comunicación con el soporte técnico del sistema.

5. PROCESOS ACTIVOS :

Verificado el sistema e-Kogui, con los procesos activos en la Universidad de Caldas, se observa que en el sistema se presenta cuarenta y cuatro (42) procesos activos, de los cuales 41 se encuentran a cargo de la abogada Manuela Catalina Peláez, en calidad de funcionaria de la Universidad y un (1) proceso por conciliación extrajudicial. El siguiente cuadro resume lo explicado, Así:

| ABOGADO | EKOGUI |
|--------------------------------|-----------|
| PELAEZ OSORIO MANUELA CATALINA | 41 |
| CONCILIACION EXTRAJUDICIAL | 1 |
| TOTAL PROCESOS ACTIVOS | 42 |

Fuente: Sistema e-Kogui (fecha de acceso 18/02/2019)

6. PROCESOS TERMINADOS CON SENTIDO DE FALLO:

Con base en el reporte realizado por la Secretaria General mediante oficio Nro. 1386 del 11 de febrero de 2019 en anexo número uno (1) del citado oficio, esta dependencia reporta que durante el segundo semestre de 2018, se terminaron doce (12) procesos con el sentido de fallo tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

| CODIGO UNICO DEL PROCESO | SENTIDO DEL FALLO | OBSERVACIONES |
|--------------------------|-------------------|---|
| 17001333300220120021802 | DESFAVORABLE | No se ha presentado la cuenta de cobro por el demandante |
| 17001333300420130001000 | FAVORABLE | N/A |
| 17001333300320130029900 | DESFAVORABLE | \$2.130.727 |
| 17001333100320130029800 | DESFAVORABLE | \$1.505.631 |
| 17001233100020130042500 | FAVORABLE | N/A |
| 17001333300120130067800 | FAVORABLE | N/A |
| 66001233300020130036300 | DESFAVORABLE | No se ha presentado la cuenta de cobro por el demandante |
| 17001333300120140009100 | DESFAVORABLE | \$906.286 |
| 66001233300020140019400 | DESFAVORABLE | No se ha presentado la cuenta de cobro por el demandante |
| 17001333100220140009300 | DESFAVORABLE | \$246.980 |
| 05129333100420140016100 | DESFAVORABLE | \$5.587.624 |
| 11001032400020170014700 | FAVORABLE | N/A(Sin cuantía, se solicita únicamente la nulidad de un acto administrativo) |

Fuente: Oficio 1386 del 11/02/2019 – formato F9 SIRECI - Ekogui

No obstante, y con efectos estadísticos, se observan ocho (8) procesos con sentido de fallo desfavorables que representan el 67% y cuatro (4) procesos con sentido de fallo favorable equivalentes al 37% de los procesos fallados.

7. ESTADO DE LAS CONCILIACIONES ANALIZADAS POR LA ENTIDAD EN EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN:

En el siguiente cuadro, se detallan las conciliaciones analizadas por el comité de conciliación de la Universidad de Caldas, durante el primer semestre de 2018 y la posición del mismo frente al requerimiento:

| Nro. | NOMBRE | CÉDULA | POSICION |
|------|----------------------------------|----------|------------------------------------|
| 1 | FELIX OCTAVIO DIAZ ARANGO | 79389555 | No conciliar |
| 2 | GLORIA PATRICIA GARCIA BOTERO | 24330670 | No presentar postura conciliatoria |
| 3 | LUIS FERNANDO MEJIA GUTIERREZ | 15906562 | No conciliar |
| 4 | ANIBAL ARBELAEZ BETANCUR | 10264651 | Presentar fórmula conciliatoria |
| 5 | LUIS FERNANDO GUTIERREZ MOSQUERA | | No conciliar |
| 6 | MARIA DORIS FALLA | 24329278 | No presentar fórmula conciliatoria |

Fuente: Oficina Jurídica Universidad de Caldas, Febrero de 2019

8. LISTADO DE SENTENCIAS EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD:

Los procesos terminados durante el segundo semestre de 2018, fueron terminados con fallo como se indica en el punto seis (6) del presente oficio.

9. RESUMEN GENERAL:

| Demandas o solicitudes de conciliación para la entidad durante la vigencia de la certificación | % de Cumplimiento |
|--|-------------------|
| Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema | 100% |
| Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema | 10% |
| Verificar que los procesos que se terminaron tiene registrado en el sistema el sentido de fallo (Favorable/Desfavorable) | 100% |
| Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tiene registrado en el sistema si procedió la conciliación o no. | 100% |
| Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable | 100% |
| Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación de riesgo. | 100% |

10. Información adicional:

Dados los hallazgos detectados por la Contraloría General de la República en auditoría financiera realizada a la vigencia de 2017, se presentaron diferencias en la cuenta de litigios y demandas con respecto a las provisiones y al reporte que se realiza a la oficina de contabilidad.

Al respecto, la Oficina Jurídica presenta las siguientes observaciones habida cuenta que se realizó acta con funcionarios encargados del asunto en julio 18 de 2018 cuyos comentarios y observaciones se plasmaron en el acta Nro. 11 de la misma fecha y que se consignan a continuación:

- A fin de alinear los procesos de Gestión Jurídica y Contabilidad se tiene que el valor a

provisionar será el de la **PROVISIÓN CONTABLE** reportada por el apoderado judicial, la cual para su cálculo deberá ajustarse a lo establecido en la Circular Externa 0023 del 1 de diciembre de 2015, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la que se contienen los “**Lineamientos para el cálculo de la provisión contable a partir de una metodología de reconocido valor técnico**”. Para el efecto, el apoderado podrá en todo caso hacer uso de la herramienta para calcular la provisión contable proporcionada por el sistema **E-KOGUI**.

- Con el fin de mantener el orden y evitar la contradicción en la información reportada, los informes relativos a los procesos judiciales serán remitidos trimestralmente indicando la **PROVISIÓN CONTABLE** y la calificación del riesgo indicando si la ocurrencia del mismo, se estima **PROBABLE, POSIBLE O REMOTA**.
- El reporte de procesos nuevos, deberá efectuarse a más tardar dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación del auto administrativo de la demanda o de la solicitud de conciliación de ser el caso. De igual forma, una vez agotado el trámite conciliatorio el apoderado deberá reportar al área de contabilidad la suscripción o no de un acuerdo respecto del mismo, con el fin de que el valor registrado se mantenga o se elimine de las cuentas de la Institución.

11. Recomendaciones

Recomienda la Oficina de Control Interno, a partir de lo detectado en las Auditorías Internas al proceso de Gestión Jurídica, actualizar la política de Daño Antijurídico, la cual se encuentra vigente desde el año 2016 y debe obedecer a actualizaciones anuales. La política a aplicar para el año 2019 debe basarse en la identificación de riesgos derivados del análisis de los procesos judiciales en contra de la institución.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,



ANGELA MARIA GARCIA GOMEZ
Asesora

Proyectó: Eduardo Castro Echeverry – Profesional Especializado OCI